Municipio de Cachipay
República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal

ACUERDO N° 09

(03 DIC 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 012 DE (29 SEP 2008) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM – Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA – EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA" Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – SIGAM, EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CACHIPAY CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo señalado en el artículo 313 numeral 9 y concordantes de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en la Ley 99 de 1993, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Ley 1549 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Donde se resalta la importancia de preservar y proteger los recursos naturales, así como también provee herramientas para garantizar el derecho de un ambiente sano para los colombianos. Para tal fin se destacan los siguientes Artículos:

Artículo 79 y 334: Toda persona tiene derecho a un ambiente sano, el Estado promoverá la preservación del mismo.

Artículo 79 y 95: Tanto el Estado como los particulares tienen el deber de proteger el Ambiente.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Artículo 313: Los Concejos deben promulgar las normas requeridas para el control, la preservación y defensa del Patrimonio ecológico y cultural del Municipio (Numeral 9).

Artículo 317: Determina la financiación de las entidades encargadas del manejo y conservación del Medio Ambiente a partir de la destinación de parte de tributos originados en gravámenes a la propiedad.

Artículo 333: Establece que la libertad económica genera responsabilidades, que es libre dentro de los límites del bien común y se limitará cuando lo exijan el interés social, el ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 361: Parte de los recursos del fondo de regalías se destinarán a la preservación del ambiente.

Que el planteamiento que realiza la **Ley 99 de 1993**, por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) el cual establece el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales, orientados hacia el desarrollo sostenible.

Que el **Art. 1°** Principios Generales Ambientales, **numeral 2** de la **Ley 99 de 1993** define que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. Asimismo, en el **numeral 3** de la ley en cuestión, establece que las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Que como se establece en el **numeral 6** de la **Ley 99 de 1993** la formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Que el **Art. 65°** del Título IX de la **Ley 99 de 1993**, "Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá" establece las siguientes atribuciones especiales;

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por

el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.

9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

CAPITULO I
PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1°. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Cachipay, Cundinamarca.

ARTICULO 2°. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Cachipay, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTICULO 3°. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY.

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.

2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales.

3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.

4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.

5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.

6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY

La Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental en el Municipio de Cachipay fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo (Comité o Comisión) Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Cachipay contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente y las comunas y corregimientos del municipio. Se realizará lo pertinente a través del Departamento Administrativo de Acción Comunal (o la dependencia que haga sus veces).

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cachipay es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Cachipay.

ARTICULO 6°. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM

EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Cachipay debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO 7°. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Cachipay se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8°. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL

Sea la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental, como entidad de la administración central del municipio, con las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo (Comité o comisión) Ambiental que se crea en este acuerdo.

La Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental tendrá el mismo régimen jurídico, administrativo y fiscal de la Administración Central del Municipio. Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio.
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

- El Alcalde Municipal definirá la estructura, planta de personal y las funciones de cada uno de los cargos de la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental, al igual que reglamentará el funcionamiento del fondo cuenta.

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM

La Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 0,5% del valor total del Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

El Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio; y
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cachipay desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

A la Secretaría General y de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental; y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

A la Secretaría de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público del municipio en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Domiciliarios, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

A la presente Secretaría le corresponde elaborar con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental, los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo. Asimismo, le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL

A la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural. De igual manera, le corresponde principalmente arborizar, mantener y conservar la estructura ecológica principal del municipio.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Como entidad administrativa le corresponde promover la racionalización del uso eficiente del recursos hídrico, proteger las microcuencas hidrográficas, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos, como también proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua.

Por otro lado, deberá minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA "ENEL CODENSA – EMGESA"

A la empresa de Energía Eléctrica le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, transferir a las entidades ambientales los recursos que la ley ordena

para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y desarrollar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

ARTICULO 11°. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Cachipay se hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este Acuerdo. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá;
- El Secretario(a) de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental;
- El Secretario(a) de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal;
- El Secretario(a) de Desarrollo Social;
- El Secretario(a) General y de Gobierno Municipal;
- El Secretario(a) de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO 12°. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS

Son miembros del Consejo (Comité o Comisión) los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados permanentes del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un alcalde que represente a los municipios circunvecinos del municipio y un representante de la Umata (o quien haga sus veces). Asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 13°. DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 14°. MAYORÍA

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 15°. VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 17°. SESIONES

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario(a) de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo Ambiental durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 18°. CITACIÓN A LAS SESIONES

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 19°. ORDEN DEL DÍA

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben quedar establecidos en la citación a las sesiones.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.

9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 20°. INICIO Y DURACIÓN

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 21°. SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaría Técnica del Consejo (Comité o Comisión) será realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 23°. ACTAS

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 24°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM

A través de la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental, las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos domiciliarios, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 25°. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

ARTÍCULO 26°. REUNIONES DE LAS COMISIONES

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo (Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental). Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente(a) del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTÍCULO 27°. AGENDA DE TRABAJO

La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental los temas a su consideración.

CAPITULO III
COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 28°. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 29°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental del Municipio de Cachipay, a través de su Secretario(a), representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 30°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 31°. INFORME ANUAL

La Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 32°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL (CAR)

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Cachipay se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mediante el establecimiento de convenios que tengan como objetivo fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cachipay se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

1. Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
2. Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;

3. Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
4. Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
5. Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
6. Realizar actividades de normatización ambiental;
7. Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.
8. En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 34°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Cachipay colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría del Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría del Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cachipay se articulará con las entidades territoriales circunvecinas de la región del Tequendama, mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36º. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM

Las entidades distritales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría del Medio Ambiente o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 37º. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Cachipay Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), después de haber recibido los dos (2) debates reglamentarios los días veintitrés (23) y veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020). En sesiones ordinarias.

LUIS ORLANDO GÀRZON ACUÑA
Presidente del concejo

JOSE OVIDIO RICO
Secretario

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CACHIPAY CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

***"QUE EL ACUERDO** 09 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 012 DE (29 SEP 2008) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM – Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA – EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA" Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – SIGAM, EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY"*

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios los días veintitrés (23) y veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020). En sesiones ordinarias.

Dado en el salón del honorable concejo municipal de Cachipay Cundinamarca a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

LUIS ORLANDO GARZON ACUÑA
Presidente concejo municipal

JOSE OVIDIO RICO GAMBA
Secretario Concejo

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CACHIPAY

C E R T I F I C A

QUE EL ACUERDO N° 09 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 012 DE (29 SEP 2008) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM – Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA – EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA" Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – SIGAM, EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY"

Que dicho proyecto recibió el primer debate en sesión de la comisión del plan, el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), en sesiones ordinarias.

Que el proyecto en mención recibió el segundo debate en plenaria del Concejo el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). En sesiones ordinarias

Que, una vez recibido los respectivos debates y siendo aprobado se convirtió en el ACUERDO N° 09 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 012 DE (29 SEP 2008) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM – Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA – EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA" Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – SIGAM, EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY"**

.Dado en el salón del honorable concejo municipal de Cachipay Cundinamarca a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

JOSE OVIDIO RICO GAMBA
Secretario concejo municipal

Personería de Cachipay

"Servicio al alcance de todos"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que el acuerdo núm. 9 del 3 de diciembre de 2020 *Por medio del cual se deroga el acuerdo n° 012 de (29 sep 2008) "por medio del cual se crean y articulan el sistema de gestión ambiental municipal SIGAM – y el omite interinstitucional de educación ambiental – CIDEA – en el municipio de Cachipay, Cundinamarca" y se establece el sistema de gestión ambiental - SIGAM, en el municipio de Cachipay",* emanado del Honorable Concejo Municipal de Cachipay, Cundinamarca, se transmitió a través de la emisora La 89.6 FM de Cachipay, Cundinamarca, de conformidad con la constancia del 11 de diciembre de 2020 expedida por el señor CARLOS HERNANDEZ CASTELLANOS, director de la emisora La 89.6 FM.

Dado en el despacho de la Personería Municipal de Cachipay, Cundinamarca, a los once 11 días del mes de diciembre de 2020, en observancia a lo señalado en la Ley 617 de 2000, articulo 24 numeral 9 "*Promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo concejo municipal*" y que de conformidad con el correo electrónico allegado a la Personería Municipal el 3 de diciembre de 2020 y expedido para la revisión del citado acuerdo por parte de la Secretaria Jurídica de la Gobernación del departamento de Cundinamarca.

ANDRÉS MAURICIO CORREA BERMÚDEZ
Personero Municipal

CELULAR 312 366 74 00 Email la896fm@gmail.com

El suscrito Director de la Emisora La 89.6 Cachipay

CERTIFICA:

Que por este medio se transmitió, el día viernes 04 de diciembre de 2020 a las 10:30 am, el decreto N°09 (03 de diciembre de 2020) **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No 012 de (29 sep 2008) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL-SIGAM-EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL-CIDEA-EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA"Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SIGAM, EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY"**

Para constancia se firma en Cachipay, Departamento de Cundinamarca, a los 11 Días del mes de diciembre del año 2020.

EMISORA COMUNITARIA
CACHIPAY ESTEREO 89.6 Mhz
ASOJUNTAS
CACHIPAY - CUND.

Carlos H. Hernández Castellanos
Director Emisora La 89.6 FM
Celular: 3218575956